



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por MARISCAL  
HERRERA Gary Francisco FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.10.2019 12:45:13 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

San Borja, 29 de Octubre del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000086-2019-DPHI/MC

Visto el Memorando N° 900329-2018/DDC AYA/MC y Expediente N° 2019-0053399, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario FP01DGPC de fecha 24 de mayo de 2018 y Expediente N° 90367-2018; el Sr. Neil Walter Alejos Enciso, en calidad de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, presentó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho la solicitud de Determinación de Sectores de Intervención del inmueble "Casa Ore" ubicado en el Jr. Carlos F. Vivanco N° 101, 103, 105, 107, 109 y Jr. Grau N° 279, 281, 285, 287, 289, 291, distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga, departamento Ayacucho;

Que, con Memorando N° 900329-2018/DDC AYA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, remite a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el Informe N° 900116-2018 LAS/DDC AYA/MC, de fecha 17 de agosto de 2018 y anexado el Expediente N° 90367-2018, referido a solicitud de Determinación de Sectores de Intervención del Inmueble ubicado Jr. Carlos F. Vivanco N° 101, 103, 105, 107, 109 y Jr. Grau N° 279, 281, 285, 287, 289, 291, distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga, departamento Ayacucho;

Que, el inmueble antes citado se encuentra declarado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 707/INC de fecha 27 de julio de 2001 y conformante del Ambiente Urbano Monumental y de la Zona Monumental de Ayacucho, ambos declarados mediante Resolución Suprema N° 2900, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, con Informe N° D000003-2018-DPHI-EVS/MC, de fecha 10 de mayo de 2019, emite opinión la Lic. Elvira Valenzuela Saldaña Historiadora de la Dirección de patrimonio Histórico Inmueble, respecto al estudio Histórico presentado por la Beneficencia Pública de Ayacucho, del Inmueble ubicado en Jr. Carlos F. Vivanco N° 101, 103, 105, 107, 109 y Jr. Grau N° 279, 281, 285, 287, 289, 291;

Que, mediante el Informe N° D000068-2018-DPHI-IME/MC, de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico, referente a la propuesta de determinación de sectores de Intervención, se ha realizado el análisis de acuerdo a los criterios de evaluación, con la documentación presentada, antecedentes de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, datos Históricos, época de construcción, tipología arquitectónica y estado de conservación;

Que, el inmueble en trámite se encuentra inscrito en la partida N° 11001580 de la oficina Registral Libertadores Wari Sede Ayacucho, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho; ubicado en el Jr. Carlos F. Vivanco N°101, 103, 105, 107, 109 y Jr. Grau N° 279, 281, 285, 287, 289, 291, Casa Ore, Cercado de Ayacucho.





PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la edificación presenta 2 bloques; la primera es el bloque A tiene la tipología colonial con material construido base de piedra, adobe y cubierta de teja artesanal de la zona, con uso comercial habilitado dentro de la Casa Ore, en el segundo piso se encuentra las oficinas administrativas de la Beneficencia, El Bloque B es el patio de la casona actualmente tiene el uso comercial ubicándose ahí los puesto de venta, habilitadas con material de acero y cubiertas de calamina;

Que, el administrado presenta una propuesta a la determinación de sectores de intervención, asignando grado de intervención 2, a la edificación de doble crujía en "L" existente con mayor antigüedad y la construcción contigua ubicada al noroeste con esquina del Jr. Carlos F Vivanco y Jr. Grau; se plantea intervención de grado 3 a los ambientes provisionales con calamina (stands comercial) ubicados con frente al Jr. Grau lado norte y los que se encuentran en el patio del predio;

Que, de la revisión de los antecedentes de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, no obran en sus repositorios antecedentes del inmueble en estudio;

Que, de la inspección ocular realizada por el personal de la dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho con Informe N° 900116-2018 LAS/DDC AYA/MC, de fecha 17 de agosto de 2018, informa que el inmueble conserva su estructura espacial, lotización, volumen y escala, la edificación del lado Sur con volumen en "L"; seguido de una edificación al noroeste de dos pisos de adobe en mal estado de conservación de la época contemporánea al lado noroeste y otra construcción provisional al lado norte presenta restos de muros de una edificación de adobe donde se habilitaron estructuras, con cerramiento de plástico y cobertura de calamina destinados a stands de uso comercial; y hacia el centro se tiene el área libre y el patio, que se encuentra parcialmente liberada de construcciones provisionales y se observa con plataformas de cemento y rampas acondicionadas como accesos;

Que, según con Informe N° D000003-2018-DPHI-EVS/MC, de fecha 10 de mayo de 2019, la Lic. Elvira Valenzuela Saldaña Historiadora de la Dirección de patrimonio Histórico Inmueble, emite opinión referente al inmueble en trámite;

Que, del análisis realizado de la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención presentada por el administrado, se concluye que no ha tomado en cuenta la arquitectura tradicional mestiza de Huamanga que alrededor del patio y traspatio se encuentran las habitaciones o ambientes principales y que aún conserva la Casa Ore, ubicado en el Jr. Carlos F. Vivanco N° 101, 103, 105, 107, 109 y Jr. Grau N° 279, 281, 285, 287, 289, 291, distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga, departamento Ayacucho;

Que, del análisis realizado de la propuesta de Determinación de Sectores, realizada por el personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho según plano DSI – APhi-DCC-AYA/MC, se concluye que no ha tomado en cuenta la protección al máximo de la fábrica colonial republicana, la primera planta que presenta una fábrica del último tercio del siglo XIX, pero con cimentaciones probablemente del periodo colonial y cuyo segundo nivel es del siglo XX. Es decir ya que la distribución del primer nivel corresponde a las típicas edificaciones civiles de la arquitectura tradicional mestiza de Huamanga que alrededor del patio y traspatio se encuentran las habitaciones o ambientes principales, y que aún conserva la Casa Ore, ubicado en el





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Jr. Carlos F. Vivanco N° 101, 103, 105, 107, 109 y Jr. Grau N° 279, 281, 285, 287, 289, 291, distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga, departamento Ayacucho;

Que, mediante el Informe N° D000068-2018-DPHI-IME/MC, de fecha 22 de agosto de 2019, antes referido, se concluye que la edificación materia de trámite, ubicado Jr. Carlos F. Vivanco N° 101, 103, 105, 107, 109 y Jr. Grau N° 279, 281, 285, 287, 289, 291, distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga, departamento Ayacucho es testimonio de la arquitectura tradicional mestiza de Huamanga de una vivienda domestica de zaguán y patio y rodeado por habitaciones o ambientes principales de manera que conserva sus valores culturales, proponiendo la determinación de sectores de intervención que amerita su recuperación, pudiéndose realizar intervenciones de restauración, consolidación, adecuación a nuevo uso y obra nueva;

Que, mediante Oficio N° D000887-2019-DPHI/MC de fecha 28 de agosto de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble hace de conocimiento del administrado la propuesta de determinación de sectores de intervención, adjunta plano de la propuesta, otorgándole un plazo de diez días hábiles, antes de resolver;

Que, mediante expediente N° 2019-0053399 de fecha 16 de setiembre de 2019, la Sociedad de Beneficencia Ayacucho, representada por su Gerente General, CPC Raul Kisich Quispe, acepta la propuesta de determinación de sectores de intervención;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC de fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1º.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-**

**APROBAR** la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del inmueble ubicado en la Jr. Carlos F. Vivanco N°101, 103, 105, 107, 109 y Jr. Grau N° 279, 281, 285, 287, 289, 291, Casa Ore, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, de acuerdo al Plano DSI-04-2019, por los considerandos antes expuestos.

#### **Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-**

**DETERMINAR** los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando los siguientes grados de intervención:

#### **PRIMER PISO**

##### **Grado 1:**

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble, todo sector intangible se considera de máxima protección.

Grado asignado para los ambientes: A-100, A-101, A-102, A-103, A-103A, A-103B, A-105, A-106, A-107, A-108, A-109, A-110, A-111, A-112, A-113.

##### **Grado 2:**

Permite además de lo sindicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características

Grado asignado para los ambientes: A-104.

##### **Grado 3:**

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva se integre adecuadamente al contexto urbano.

Grado asignado para los ambientes: A-114, A-115, A-116, A-117

##### **Liberación:**

Servicio Higiénico del ambiente A-101, ambiente A-101A, lavadero del ambiente 110, ambiente de ladrillo A-104A y liberación de canal de drenaje provisional en patio A104 y área libre A-118.

#### **SEGUNDO PISO**





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Grado 1:**

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble, todo sector intangible se considera de máxima protección.

Ambientes A-200, A-201, A-202, A-203, A-203A (corredor), A-204, A-205, A-206, A-207.

**Grado 3:**

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva se integre adecuadamente al contexto urbano.

Grado asignado para los ambientes: A-208 (segundo nivel sin acceso) y A-208A.

**Liberación:**

Tabiquerías de ladrillo y triplay de los ambientes A-206, A-207, y el tabique de triplay entre los ambientes A-203 y A-202.

**Regístrese y comuníquese.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
Gary Francisco Mariscal Herrera  
Director

